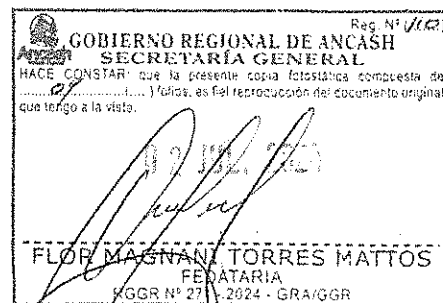


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

## N° 379-2024-GRA/GGR

Huaraz, 24 de junio de 2024

### VISTO:

La Resolución Gerencial Regional N° 0066-2023-GRA/GRI, el Informe N° 01382-2024-GRA-GRI/SGSLO de fecha 08 de mayo de 2024, la Resolución Gerencial Regional N° 0062-2024-GRA/GRI de fecha 24 de abril de 2024 y el Informe Legal N° 421-2024-GRA/GRAJ de fecha 18 de junio de 2024 y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, preceptúa por el Principio de Legalidad que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral 1.3 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado, establece que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, con fecha 14 de marzo de 2022, el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Nueva Victoria suscribieron el Contrato N° 037-2022-GRA para la ejecución de la obra: "Creación del Sistema de Riego Tecnificado en la localidad de CONTAN Sector Nueva Victoria del Distrito de Anra – Provincia de Huari – Departamento de Ancash" con CUI N° 2433123" por el monto de S/3'625,771.79 (Tres millones seiscientos veinticinco mil setecientos setenta y uno y 79/100 soles) por el plazo de 120 días calendario;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash con fecha 13 de abril de 2023 emite la Resolución Gerencial Regional N° 0066-2023-GRA/GRI, aprobando la Liquidación del Contrato N° 037-2022-GRA para la ejecución de la obra: "Creación del Sistema de Riego Tecnificado en la localidad de CONTAN Sector Nueva Victoria del Distrito de Anra – Provincia de Huari – Departamento de Ancash" con CUI N° 2433123 por el monto final de la obra de S/4'046,187.24 (Cuatro millones cuarenta y seis mil ciento ochenta y siete y 24/100 soles) incluido



IGV con un saldo a favor del Contratista de S/105,066.69 (Ciento cinco mil sesenta y seis y 69/100 soles);

Que, mediante Informe N° 01382-2024-GRA-GRI/SGSLO de fecha 08 de mayo de 2024, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Ancash hace llegar el Informe Técnico elaborado por el Ingeniero Eberth Angel Casimiro Cochachin concluyendo lo siguiente: 1) Por error material se solicita hacer las siguientes modificaciones en la Resolución Gerencial Regional N° 0066-2023-GRA/GRI de fecha 13 de abril de 2023 referente al saldo a favor del contratista el cual es por el monto de S/ 390,106.03 (Trescientos noventa mil ciento seis y 03/100 soles) el cual se debe deducir el monto de S/ 15,180.00 (Quince mil ciento ochenta y 00/100 soles) por incurrir en penalidades concluyendo que el monto líquido a pagar del contratista es de S/374,926.03 (Trescientos setenta y cuatro mil novecientos veintiséis y 03/100 soles); 2) El costo final de la obra es por el monto de S/ 4'015,877.81 soles (Cuatro millones quince mil, ochocientos setenta y siete y 81/100 soles);

Que, mediante Memorándum N° 553-2024-GRA/GRI de fecha 15 de marzo de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita sean derivados los actuados a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica a fin de emitir opinión legal respecto de la rectificación de Resolución Gerencial Regional N° 0066-2023-GRA/GRI de fecha 13 de abril de 2023 en cuanto al monto del saldo a favor del contratista y el costo final de la obra;

Que, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, luego de evaluado los hechos emite el Informe Legal N° 201-2024-GRA/GRAJ de fecha 21 de marzo de 2024 que concluye: Se proceda al Inicio de la Nulidad de Oficio contra la Resolución Gerencial Regional N° 66-2023-GRA/GRI de fecha 13 de abril 2023 por haberse incurrido en vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho contenidos en el inciso 1 del artículo 10° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444;

Que, posteriormente con fecha 24 de abril de 2024 se emite la Resolución Gerencial Regional N° 0062-2024-GRA/GRI, declarando la Nulidad de Oficio de la Resolución Gerencial Regional N° 066-2023-GRA/GRI de fecha 13 de abril de 2023 y Aprueba la Liquidación del Contrato N° 037-2022-GRA para la ejecución de la obra: "Creación del Sistema de Riego Tecnificado en la localidad de CONTAN Sector Nueva Victoria del Distrito de Anra – Provincia de Huari – Departamento de Ancash" con CUI N° 2433123 con un costo final de obra ascendente a S/ 4'015,877.81 (Cuatro millones quince mil ochocientos setenta y siete y 81/100 soles) incluido IGV con un saldo a favor del Contratista por el importe de S/ 374,926.03 (Trescientos setenta y cuatro mil novecientos veintiséis y 03/100 soles) incluido IGV;

Que, ante la emisión de la Resolución Gerencial Regional N° 0062-2024-GRA/GRI de fecha 24 de abril de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, emite Informe N° 200-2024-GRA/GRI de fecha 03 de junio de 2024, dando a conocer que la citada Resolución declarando la Nulidad, no ha sido emitida por órgano competente por lo que requiere la Opinión de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para la opinión correspondiente;

Que, siendo así, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica emite el Informe Legal N° 421-2024-GRA/GRAJ de fecha 18 de junio de 2024 a fin de que se proceda a dejar sin efecto la Resolución Gerencial Regional N° 0062-2024-GRI de fecha 24 de abril de 2024 por haberse emitido por la misma autoridad administrativa, transgrediendo lo establecido en el numeral 213.2 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y se notifique al Representante Común del Consorcio Nueva Victoria con el inicio de la nulidad de la Resolución Gerencial Regional N° 066-2023-GRA/GRI de fecha 13 de abril de 2023;

Que, consecuentemente con Informe N° 216-2024-GRA/GRI de fecha 20 de junio de 2024 La Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash deriva los actuados a la Gerencia General Regional a fin de que se prosiga conforme lo indicado en el Informe Legal N° 421-2024-GRA/GRAJ de fecha 18 de junio de 2024:

Que, en relación a las causales de nulidad de un acto administrativo, el Artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisa: "Causales de nulidad. Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1) La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. 2) El defecto a la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el



artículo 14; 3) Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o trámites esenciales para su adquisición. 4) Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma;

Que, el numeral 11.1 y 11.2 del Artículo 11° del TUO de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe: "Artículo 11.- Instancia competente para declarar la Nulidad. -11.1 Los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la presente Ley; 11.2 La nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad. La nulidad planteada por medio de un recurso de reconsideración o de apelación será conocida y declarada por la autoridad competente para resolverlo; 11.3 La resolución que declara la nulidad dispone, además, lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto Inválido, en los casos en que se advierta ilegalidad manifiesta, cuando sea conocida por el superior jerárquico.

Que, de la revisión de los actuados en el expediente administrativo, se desprende que con Informe Legal N° 201-2024-GRA/GRAJ de fecha 21 de marzo de 2024, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, concluye: Se proceda al Inicio de la Nulidad de Oficio contra la Resolución Gerencial Regional N° 66-2023-GRA/GRI de fecha 13 de abril 2023, por haberse incurrido en vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho contenidos en el inciso 1 del artículo 10° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 precisando en el numeral 2.2 del acápite de análisis que conforme al numeral 213.2 del artículo 213 del citado cuerpo legal señala que. "*La nulidad de un acto administrativo debe ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que emitió el acto que se pretende invalidar, si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario*"; Por lo tanto, al haber emitido la Gerencia Regional de Infraestructura la Resolución Gerencial Regional N° 0062-2024-GRI de fecha 24 de abril de 2024 declarando la Nulidad de la Resolución Gerencial Regional N° 66-2023-GRA/GRI de fecha 13 de abril 2023 estaría incurriendo en la causal contenida en el numeral 2 del artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444 que taxativamente dice: "*El defecto a la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14*" al haber sido emitida por una instancia que no es competente, como en el presente caso es la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, en ese contexto, es oportuno precisar que son elementos de validez de un acto administrativo los contenidos en el artículo 3° del TUO de la Ley N° 27444: la competencia, objetivo o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular. Por tanto, el vicio en la regularidad del procedimiento exigido radica en la necesidad de identificar cuando nos encontramos frente a la carencia de una "norma esencial del procedimiento" y distinguirla de la prescindencia de normas no esenciales del procedimiento, que a contrario sensu no conducirá a la sanción de nulidad, señala Morón Urbina que existe tal vicio cuando: un acto administrativo es emitido a través de un procedimiento distinto al legalmente establecido - aunque coincida parcialmente con este cuando se omita un trámite obligado por alguna disposición legal o derivados del debido proceso (por ejemplo, carecer de algún dictamen preceptivo antes de la decisión, de las formas de votación calificada en los órganos colegiados, o privar del derecho al debido proceso); y, cuando se dicte alguna resolución faltando totalmente al procedimiento del cual debiera derivarse. Obviamente este caso es el más grave, porque no se trata de haberse afectado algún trámite previsto en la ley, sino de la falta absoluta del procedimiento administrativo imperativo para generar el acto, de tal manera que la autoridad expide una decisión desprovista totalmente de juridicidad;

Que, de los actuados que obran en el expediente, ha quedado demostrado que la Resolución Gerencial Regional N° 0062-2024-GRI de fecha 24 de abril de 2024, declarando la Nulidad de Oficio de la Resolución Gerencial Regional N° 66-2023-GRA/GRI de fecha 13 de abril 2023 carece de un elemento de validez como es la competencia, por tanto corresponde al Superior jerárquico de quien emitió el acto declararlo Nulo y proseguir con el procedimiento de nulidad indicado en el Informe Legal N° 201-2024-GRA/GRAJ de fecha 21 de marzo de 2024;



Por lo que, estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 237-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre de 2023, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y demás antecedentes;

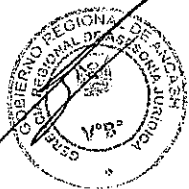
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la NULIDAD de OFICIO** en todos sus extremos de la Resolución Gerencial Regional N° 0062-2024-GRI de fecha 24 de abril de 2024 que Declara la Nulidad de Oficio de la Resolución Gerencial Regional N° 066-2023-GRA-GRI de fecha 13 de abril de 2023, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, debiéndose retrotraer los actuados al momento previo de la emisión de la Resolución N° 0062-2024-GRI de fecha 24 de abril de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – INICIAR** el Procedimiento de Nulidad de Oficio de la Resolución Gerencial Regional N° 066-2023-GRA-GRI de fecha 13 de abril de 2023, conforme lo establece el tercer párrafo del numeral 213.2 del artículo 213° del TUO de la Ley N° 27444, debiéndosele correr traslado por el plazo de cinco días hábiles al Consorcio Nueva Victoria a fin de no afectar su Derecho de Defensa y postule los argumentos que crea conveniente con los medios de prueba que corresponda.

**ARTICULO TERCERO. – DERIVAR** los actuados a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash a fin de que proceda con la notificación de la presente Resolución al Consorcio Nueva Victoria, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, así como a la Gerencia Regional de Infraestructura. Una vez notificada la presente Resolución los actuados deberán ser remitidos a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, para la recepción del descargo correspondiente por parte de Consorcio Nueva Victoria en el caso hubiera y proseguir con el procedimiento correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES  
GERENTE GENERAL REGIONAL

